

Artes escénicas, artes visuales y música

BASES

Concurso de  
**Proyectos de Arte  
para la  
Transformación  
Social**

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN  
2 de mayo de 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

## **ÍNDICE**

- I) BASE LEGAL
- II) FINALIDAD
- III) OBJETIVO
- IV) DEL POSTULANTE
- V) DEL PROYECTO
- VI) DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO
- VII) ETAPAS DEL CONCURSO
- VIII) DEL JURADO
- IX) DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- X) DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- XI) DEL ACTA DE COMPROMISO
- XII) ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
- XIII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIV) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XV) CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2024
- XVI) GLOSARIO
- XVII) INFORMES

## **I. BASE LEGAL**

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”
- Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 – Edición Bicentenario”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## **II. FINALIDAD**

Contribuir al fortalecimiento de procesos de transformación e innovación social a través las artes escénicas, artes visuales y música.

## **III. OBJETIVO**

Fomentar el desarrollo de proyectos que contribuyen a procesos de transformación e innovación social a través de las artes escénicas, artes visuales y/o música por medio del otorgamiento de estímulos económicos.

## **IV. DEL POSTULANTE**

Pueden postular al presente Concurso, voluntariamente, personas naturales a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación y que se encuentren

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE  
ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido; o personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) e inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido. Asimismo, su representante legal deberá mantenerse como tal durante todo el proceso de postulación en el presente Concurso.

En caso el postulante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (CE) vigente y con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de tres (3) años a la fecha de lanzamiento del presente Concurso.

De ser declarado beneficiario se compromete a suscribir el Acta de Compromiso a través del formulario de postulación.

## **V. DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la implementación de una propuesta de acción de incidencia comunitaria que evidencie cómo, a través de las artes escénicas, las artes visuales y/o la música, se puede contribuir a procesos de transformación e innovación social en los públicos que se definan (en adelante, el Proyecto).

El proyecto debe considerar en su planteamiento los enfoques y perspectivas abordadas en uno o más de los siguientes marcos normativos:

1. Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025;
2. Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural;
3. Política Nacional de Pueblo Indígenas u Originarios al 2030;
4. Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030;
5. Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;
6. Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad;
7. Política Nacional de Igualdad de Género;
8. Política Nacional Migratoria 2017 – 2025;
9. Política Nacional de Juventud

El Proyecto debe contar con un porcentaje de artistas y/o artesanos peruanos no menor al 1% del total de artistas participantes del proyecto. Asimismo, debe de contar con profesionales y/o especialistas en las problemáticas, grupos definidos y/o afines al desarrollo del mismo.

El Proyecto debe contar con un documento a mano alzada, por el/la/s autor/a/es o derecho habiente/s de la obra propuesta para su producción en el cual se indique tener conocimiento de la postulación del Proyecto, al presente concurso. Lo antedicho en concordancia con el numeral 7, inciso 3, subinciso 1, Requisitos del Postulante, de las presentes bases.

El Proyecto, de acuerdo a sus necesidades, debe indicar en su presupuesto que el estímulo económico a recibir se dirigirá únicamente a los siguientes gastos:

- Honorario (artísticos, técnicos, gestión y producción)
- Alquiler de equipos, materiales y otros (para la producción artística, exhibición o difusión del proyecto)
- Compra de equipos, materiales y otros para la producción artística, exhibición o difusión del proyecto)

- Trámites, autorizaciones y licencias

Tomar en cuenta que de ser declarado beneficiario deberá contemplar la contratación de un contador público colegiado, quien firmará el informe económico que forma parte del informe final de ejecución del proyecto.

El Proyecto puede ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2025. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser anteriores a fecha de la declaración de beneficiarios.

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

No podrán postular en el presente Concurso aquellas personas naturales o jurídicas que:

- 6.1. Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2022 y 2023 en cualquiera de los Concursos de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música.
- 6.2. Hayan incurrido en el vencimiento del plazo de actividades de Concursos y Estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el Informe Final o equivalente, y hasta el día del vencimiento del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.
- 6.3. Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.
- 6.4. Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.5. Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.
- 6.6. Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.7. Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- 6.8. Hayan incumplido con suscribir el Acta de Compromiso de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, en las ediciones de los años 2022 y 2023, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación). Exceptuando caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.9. Hayan renunciado a la ejecución del estímulo económico en alguna de las ediciones de los últimos 5 años (2019-2023), sin justificación que obedezca por caso fortuito o motivo de fuerza mayor.
- 6.10. Sean funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

- 6.11. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música.
- 6.12. Cuya postulación al presente Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual<sup>1</sup>.

Los postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los Concursos que conforman la Relación de Concursos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música<sup>2</sup>. Sin embargo, un postulante no podrá ser beneficiario de más de un (1) Concurso.

No se premiará más de un (1) proyecto de la misma persona jurídica y representante legal en un (1) mismo año en el marco de los estímulos económicos del Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes.

## **VII. ETAPAS DEL CONCURSO**

El desarrollo del presente Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

### **7.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al presente Concurso, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

### **7.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes Bases (numeral XV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosartes@cultura.gob.pe](mailto:concursosartes@cultura.gob.pe).

---

<sup>1</sup> Artículo 12.- De los impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas: a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce meses después de haber dejado el cargo. b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo. e) Los Beneficiarios de los estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2 Las disposiciones que dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

<sup>2</sup> Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2024" disponible en: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre completo o razón social completa, número de documento de identidad o número de RUC, denominación del Concurso al que postularía, domicilio fiscal y la pregunta formulada de manera concreta y precisa. En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta.

Dentro de los cinco (05) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

### **7.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada en el formulario de postulación a través de la sección “Estímulos Económicos” de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, en adelante Formulario, disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural o jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura y debe permanecer atento al estado de su postulación. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el Formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el Formulario es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

#### **7.3.1 Requisitos del Proyecto**

El proyecto debe contener:

- Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma (obligatorio).
- Declaración jurada: de no contar con una deuda coactiva en ninguna entidad pública; de que el proyecto presentado en la postulación es lícito y sin contravención de la normativa vigente, el orden público, la moral y las buenas costumbres; de asunción de responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del proyecto beneficiado; de asunción de responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa; y de

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

asunción de responsabilidad laboral con el personal a ser contratado en la realización del proyecto beneficiario del estímulo económico (obligatorio).

- Material visual o textual (propuesta de montaje, fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto o al Postulante (opcional).

El Proyecto deberá contemplar un cronograma que establezca las fechas de las actividades y presupuesto.

Cabe destacar que el proyecto presentado en la postulación debe ser lícito, sin contravención alguna a la normativa vigente, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

El postulante debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. El no contar con la debida autorización de los titulares en los proyectos presentados perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor.

#### **7.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES**

Luego de la presentación de postulaciones, la DIA publica una lista de las postulaciones recibidas.

La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, en una sola oportunidad, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup>.

La notificación es válida desde el momento en que la DIA la ingresa en la casilla electrónica; y la subsanación se realiza a través del mismo Formulario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

---

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

**Artículo 137.- Subsanación documental**

(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.



Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

### 7.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ALCANCES / LINEAMIENTOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
Pertinencia del Proyecto	Se evaluará en qué medida el proyecto y el presupuesto planteado se relacionan con la finalidad y el objetivo de las bases del Concurso.	De 1 a 5 puntos
Coherencia del Proyecto	Se evaluará la coherencia del planteamiento del Proyecto en relación a su justificación, objetivos, público objetivo, estrategias, actividades y presupuesto planteado.	De 1 a 5 puntos
Relevancia de la trayectoria	Se evaluará en qué medida la trayectoria del postulante y equipo de gestión aportan y/o garantizan la ejecución del proyecto.	De 1 a 5 puntos
Impacto del proyecto en la población objetivo	Se evaluará en qué medida el Proyecto contribuye al desarrollo, mejora y/o transforma la población objetivo del proyecto.	De 1 a 5 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR PROYECTO</b>		<b>20 PUNTOS</b>

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué postulantes deben ser declarados beneficiarios, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Luego de la evaluación, el Jurado hace entrega mediante correo electrónico al Ministerio de Cultura (Dirección de Artes) una única acta denominada Acta de evaluación, la cual motiva los proyectos elegidos como beneficiarios del Concurso, consigna los montos de los estímulos económicos a otorgar y motiva los proyectos que no corresponde recibir el estímulo económico. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, debe justificar dicha evaluación y puede recomendar declarar desierto total o parcialmente el presente Concurso.

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE  
ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

La sesión del fallo, sea esta virtual o presencial, en la que los jurados determinan a los beneficiarios del Concurso, será grabada. Dicha grabación formará parte integrante del expediente del Concurso.

Si el Jurado recomienda declarar desierto o no se llega a otorgar el total del presupuesto destinado para el presente Concurso, podrá consignar en el “Acta de evaluación” la cantidad de recursos económicos disponibles a destinarse al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes.

A solicitud de la DIA, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal al acta de evaluación, que no alteren el resultado del presente Concurso.

## **7.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Con base en el Acta de Evaluación del Jurado de cada estímulo económico y al informe emitido por la DIA, la DGIA emite la Resolución Directoral, que declara al beneficiario del concurso; así como los recursos disponibles.

La Resolución Directoral y las Actas de Evaluación son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura podrá efectuar en acto público el reconocimiento de los beneficiarios del Concurso.

### Exclusión por incumplimiento de Bases

El postulante que incumpla las presentes Bases y/o la normativa vigente aplicable al concurso, será excluido del mismo. El jurado o la DIA podrá identificar el incumplimiento hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral, aún si el Informe de revisión ya fue emitido

### Desistimiento

Cualesquiera de los postulantes pueden podrán presentar el desistimiento al concurso, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara al beneficiario/ a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

Asimismo, el monto desistido por el postulante será consignado al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes.

### Renuncia a la firma del Acta

El beneficiario declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto en el extremo que le compete a la referida Resolución Directoral.

La renuncia a la firma del acta se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE  
ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura resuelve dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral que declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resuelve dejar sin efecto en el extremo que le compete a la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

Asimismo, el monto renunciado por el beneficiario será consignado al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes.

Renuncia a la ejecución del estímulo

El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso puede solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto en el extremo que le compete la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

La renuncia a la ejecución del estímulo se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura resuelve dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral que declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resuelve dejar sin efecto en el extremo que le compete a la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias.

Nulidad de la Resolución Directoral

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, en el extremo que le compete, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**VIII. DEL JURADO**

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de los proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores. En ese sentido, el Jurado es un ente autónomo encargado de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los miembros del Jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos que evaluarán, ni mantener vínculos laborales, contractuales, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de dichos proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes de cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2024.

El Jurado estará conformado por tres especialistas en creación artística, gestión cultural y/o en producción de artes escénicas, artes visuales y/o música.

Para la conformación del jurado, la Dirección de Artes (en adelante, la DIA) toma en cuenta lo estipulado en el documento de criterios para la selección de jurados, aprobado mediante Resolución Directoral por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA); y emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la DGIA, adjuntando la declaración jurada donde cada uno acepta la designación y manifiesta no estar incurso/a en los impedimentos mencionados en los párrafos anteriores para ser miembro del jurado. Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del jurado.

La DGIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), la resolución de designación de los miembros del jurado.

Publicada la resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. En dicha instalación el Jurado dará fe, por medio de una declaración jurada, de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos ni encontrarse en condición de postulante a algún Concurso o convocatoria de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2024. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura, quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## **IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

A nivel nacional, en este concurso se otorgará la suma total máxima de S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 soles) en estímulos económicos.

El estímulo económico que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/. 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles). Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 60% para postulaciones presentadas por postulantes domiciliados en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

Además, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 40% para postulaciones presentadas por mujeres, para lo cual se verificará que, en el caso de personas naturales, la postulante sea mujer y, en el caso de personas jurídicas, la persona responsable del proyecto sea mujer.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

La entrega de los estímulos económicos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de la información proporcionada en el formulario de postulación, así como de la cuenta debidamente vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

A su vez, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

El beneficiario cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta firmada, así como la documentación de la cuenta bancaria solicitada en el punto XI de las Bases. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el Beneficiario puede solicitar por única vez una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DIA evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación)<sup>4</sup>.
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DIA considere pertinente.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el beneficiario debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente, ya sea su domicilio legal consignado en la parte introductoria del Acta de Compromiso u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

## **XI. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los Beneficiarios deberán enviar digitalmente el Acta de Compromiso con firma manuscrita escaneada o de firma digital (según formato adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones

---

<sup>4</sup> El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco peruano que no sea el Banco de la Nación.

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

En caso el Beneficiario no presente el Acta de Compromiso debidamente suscrita se procederá a declarar la nulidad del acto administrativo que lo declaró como beneficiario.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DIA y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El Beneficiario debe informar al Ministerio toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del Proyecto Beneficiado, lo cual debe ser aprobado por el Ministerio; para ello, el Beneficiario debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El Ministerio debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el Ministerio puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente acreditados.

**XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

**XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Al inicio de la etapa de Convocatoria, la DIA invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente Concurso (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

Asimismo, un representante del equipo técnico la DIA participará en cualquiera de las etapas del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

**XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N°-029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.<sup>5</sup>
- b) Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- c) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- d) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia.

En todo lo que no esté previsto, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base Legal, del presente documento.

**XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

<b>Cronograma</b>	
Convocatoria Pública	09 de marzo de 2024
Apertura de la plataforma	15 de marzo de 2024
Formulación de consultas	22 de marzo de 2024
Absolución de consultas	1 de abril de 2024
Fecha límite para la presentación de postulaciones	2 de mayo de 2024
Cierre de Revisión de postulaciones	3 de junio de 2024

<sup>5</sup> Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE  
ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

Cierre de Evaluación de postulaciones	5 de julio de 2024
Declaración de beneficiarios	8 de julio de 2024

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

## **XVI. GLOSARIO**

### **TRAYECTORIA**

Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural.

### **ARTES ESCÉNICAS**

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas como el circo, danza, teatro, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere, u otras manifestaciones de las artes escénicas.

### **ARTES VISUALES**

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas como la pintura, escultura, grabado, artesanía, fotografía, ilustración, muralización, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, video creación, arte no objetual, y otras manifestaciones o soportes visuales.

### **MÚSICA**

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas que están comprendidas dentro de la diversidad de géneros musicales y de manifestaciones sonoras en sus distintos formatos de expresión.

### **ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Los estímulos económicos son mecanismo dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos; pueden ser otorgados a las personas naturales, peruanas o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, constituidas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes.

## **XVII. INFORMES**

Correo electrónico: [concursosartes@cultura.gob.pe](mailto:concursosartes@cultura.gob.pe)

Página web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe>





**ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LAS ARTES  
ESCÉNICAS, ARTES VISUALES Y MÚSICA  
2024**